



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD JURÍDICA

REFS. N°s. 71.535/2022  
72.552/2022  
72.665/2022

CCG

**SE ABSTIENE DE EMITIR EL PRONUNCIAMIENTO REQUERIDO, POR ENCONTRARSE EL ASUNTO EN CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.**

TALCA,

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional del alcalde de la Municipalidad de Constitución, solicitando un pronunciamiento que determine si se encuentra facultado para ordenar la demolición de las construcciones ejecutadas en contravención a la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) -sancionada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo-, las que se encontrarían emplazadas en el terreno fiscal del sector Puerto Maguillines de la misma comuna.

Elo, teniendo en cuenta que la Capitanía de Puerto de Constitución le habría manifestado que no cuenta con tal atribución, por tratarse de bienes que son objeto de una concesión marítima y cuya administración, control y fiscalización le corresponde al Ministerio de Defensa -MDN-. Además, según indica el municipio, dicha entidad le indicó que no se puede realizar ninguna construcción si no existe un permiso de concesión, de destinación marítima o una autorización otorgada por la autoridad marítima, quien puede requerir el auxilio de la fuerza pública para efectuar el desalojo de los ocupantes ilegales, concluyendo que la facultad de demolición prevista en la LGUC no resulta aplicable respecto de bienes administrados por el MDN.

Sobre el particular, cabe señalar que de lo comunicado por ese municipio y los antecedentes recabados por este Organismo de Control, consta que se interpuso un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Talca, Rol N° 397-2022, en el que se solicita dejar sin efecto el decreto alcaldicio N° 975, de 24 de febrero de 2022, que ordenó a dicha capitanía la demolición y retiro de escombros de la totalidad de las edificaciones existentes en el terreno fiscal inscrito a fojas N° 239 vuelta, N° 229, del Registro de Propiedad del año 1971, del Conservador de Bienes Raíces de Constitución.

Luego, resulta necesario indicar que, de la información obtenida del portal institucional del Poder Judicial, aparece que la referida acción cautelar se encuentra actualmente en tramitación, incidiendo en los mismos hechos a que se refiere la petición en estudio.

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN

Firmado por: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO  
Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO  
Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 08/06/2022

Código Validación: 1854717993297-a9583fc9-58d1-4558-9f95-d4cef177466f

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD JURÍDICA**

- 2 -

En ese contexto, esta Entidad Fiscalizadora debe abstenerse de emitir el pronunciamiento solicitado, por cuanto en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 6° de la ley N° 10.336, no le corresponde informar ni intervenir en asuntos sometidos al conocimiento de los tribunales de justicia, lo que precisamente ocurre en la especie.

Saluda atentamente a Ud.,

